

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia den conocimiento á este Gobierno del dia en que se verifique en sus respectivos distritos municipales la declaracion de mozos útiles para la reserva, que debió empezar en el dia de ayer, y debe quedar terminada el primer domingo del mes de Julio próximo venidero, en cumplimiento de la regla 4.ª de la órden del Gobierno de la República fecha 5 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 282, correspondiente al dia 6 del mismo mes.

Santander 16 de Junio de 1873.—
El Gobernador, José M.ª Herran Valdivielso.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

para la imposicion, administracion y cobranza de la Contribucion industrial.

(Continuacion.)

5.º Cuando la baja sea originada por fallecimiento del industrial, el parte podrá darle cualquier persona de su familia, ó que haya sido dependiente de aquel, ó tenga interés en la testamentaria; y cuando con dicho parte se presente la partida de defuncion, se omitirán las demás diligencias en justificacion de la baja, teniendo, sin embargo, en cuenta lo dispuesto en el art. 25 de este reglamento.

4.º Los jefes de la administracion económica, cuando se trate de expedientes relativos á grandes poblaciones, y

siempre que lo estimen oportuno, podrán acordar la práctica de las demás diligencias que juzguen necesarias para depurar la realidad de las bajas.

5.º Cuando estas se refieran á contribuyentes domiciliados en poblaciones donde haya Administradores de partido, además del informe de este se exigirá el de dos individuos del gremio respectivo, y á falta de estos el de otros dos industriales.

6.º En los demás pueblos el Alcalde oír á uno ó dos individuos del mismo gremio, y en su defecto á cualquier industrial ó vecino, informando además el propio Alcalde con el Secretario de Ayuntamiento.

Art. 206. Lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo anterior es aplicable á los síndicos é industriales establecidos en los pueblos cuando voluntariamente demoren evacuar los informes que las administraciones económicas les pidan respecto de los expedientes de baja ó de cualquier otro servicio relativo á este impuesto.

Art. 207. Obtenidos que sean los datos consignados en los artículos anteriores, pasarán todos los expedientes de baja á la Seccion de Contribuciones para la liquidacion que corresponda, y con dictámen del Jefe de ella acordará el de la Administracion económica lo que proceda.

Los jefes económicos y los de la Seccion respectiva serán responsables de la morosidad que se advierta en la tramitacion de estos expedientes, cuya resolucion una vez terminada aquella deberá dictarse dentro del plazo de ocho dias, pasando despues los expedientes á la Intervencion.

Art. 208. Cuando la resolucion sea negativa, se notificará á los interesados quienes podrán alzarse del acuerdo ante la Direccion general de Contribuciones dentro del plazo de 15 dias, contados desde el siguiente al de la notificacion. Pasado este plazo, no será admitido ningun recurso.

SECCION TERCERA.

De las partidas fallidas.

Art. 209. Tambien corresponde al jefe de la administracion económica la aprobacion de los expedientes de partidas fallidas que la Recaudacion de contribuciones presente ultimados. Pero para que dicha declaracion recaiga deberá constar en el expediente:

1.º Que se han empleado sin éxito y por su órden los apremios de primero, segundo y tercer grado en la forma que establece la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

2.º Informe sobre la insolvencia del contribuyente, evacuado por el alcalde y secretario del ayuntamiento, y de otros dos industriales ó vecinos de la misma localidad, cuando el deudor viva en poblacion donde no haya administracion económica ó de partido; y donde estas existan por uno de los síndicos y tres individuos del gremio á que pertenezca el deudor.

3.º En el caso de referirse la baja á un contribuyente no agremiado, el informe se evacuará por otros dos cuando ménos que ejerzan la misma ó análoga industria.

4.º Siempre que se trate de justificar la falta de bienes inmuebles se hará por medio de certificacion expedida con referencia al amillaramiento.

Art. 210. El requisito exigido en el párrafo primero del artículo anterior se omitirá solo en el caso de que no haya sido posible emplear los apremios á que alude por ignorarse absolutamente el domicilio del deudor lo cual se hará constar en las capitales de provincia por medio de informe que el cobrador tomará del alcalde de barrio respectivo y de dos vecinos contribuyentes al impuesto de la misma calle ó de las más inmediatas á la en que últimamente residiera el industrial, y en los demás pueblos del alcalde y secretario del ayuntamiento.

El cobrador consignará por escrito al dorso del recibo talonario el nombre de

los funcionarios y personas de quienes haya tomado los informes, y en el caso de que por las diligencias posteriores que practique la administracion resultase justificado que era conocido el domicilio del contribuyente, y que por negligencia del cobrador dejó de hacerse efectiva de aquel la cuota que debía satisfacer, será la Recaudacion responsable del importe de la misma cuota.

(Se continuará.)

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 7 de Junio de 1873.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Piñal, Mora, Junco y Campa se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision: Mandar al Ayuntamiento de Miengo que en término de tercero dia entregue á Don Manuel Pereda en cumplimiento de lo acordado por la Comision en 7 de Agosto último, un calderon embargado al mismo, y apercibirle con una multa para en el caso de que no cumpla este acuerdo.

Aprobar, segun propone el negociado, el estado de precios medios que durante el mes de Mayo último han tenido los artículos de suministros en los ayuntamientos cabezas de partido judiciales de la provincia.

Aprobar el expediente de prófugo formado por el ayuntamiento de Limpías al mozo Regino Jacinto Sarabia, quinto en 1872, y relevar á este mozo de la nota de prófugo, aunque sólo para los efectos del art. 114 de la ley de reemplazos.

Estar á lo acordado en el expediente sobre cerramiento de un terreno del ayuntamiento de Herrerías por D. José Blanco.

Pedir informe al Director de caminos del distrito occidental, en una instancia de D. Bernardo Sandi sobre que se le respete una servidumbre ó propiedad que supone alterada en virtud de lo acordado por la Comision de 14 de Agosto último revocando un acuerdo del ayuntamiento de Piélagos, que mandó á Don Manuel Llata poner en abertal un terreno, sin que sea visto que esta resolucion modifica la de aquella fecha.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia en sentido de que no debe de requerir de inhibicion al Juez municipal de Penagos en un juicio que se supone entablado contra D. Francisco Lavin por ejercer sin título actos de su profesion.

Desestimar una solicitud de varios vecinos de Pámanes sobre próroga para verificar un aprovochamiento de leñas que fué concedido á aquel pueblo en 26 de Diciembre último; aplazar el mismo aprovechamiento hasta el mes de Octubre próximo en cuya época se expedirá nueva licencia de corta; manifestar á los mismos vecinos que si la junta administrativa de Pámanes ha infringido ó infringe la ley con sus acuerdos ó con sus actos, deben los interesados acudir al ayuntamiento de Liérganes con la oportuna instancia alzándose de lo que el ayuntamiento acuerde, si no fuere justo, para ante la Comision provincial; y reservar al Sr. Gobernador de la provincia la imposicion del correctivo que proceda contra quien corresponda por haber descuidado el referido disfrute de leñas.

Aprobar el acta de recepcion final de las obras de reparacion de cuatro trozos de camino vecinal interceptados por la carretera de Anero á Pedreña; remitir á informe del Director de esta carretera una instancia de D. Antonio Guenaga sobre que se le devuelva el depósito verificado para responder del contrato de ejecucion de las obras: trascribir un informe del expresado Director en una instancia de D. Agustin Cortines, contratista que fué de la construccion de aquel camino á D. Alejandro Hoz, Don Eugenio Bedia, D. José y D. Vicente Sierra y D. Lorenzo Castanedo, para que en término de quinto dia exponga lo que á su derecho convenga, en la inteligencia de que su silencio se entenderá como manifestacion de que están conformes con que se devuelva al Cortines la fianza.

Aprobar las cuentas municipales de los ayuntamientos de Valderredible, correspondientes al año de 1866 á 67, nivelados el cargo con la data; Vega de Pas, correspondientes al año de 1865 á 66, en igual forma; Valdeprado, correspondientes á los años de 1865 á 66 y 1866 á 67, en igual forma; Villafufre, correspondientes al año de 1865 66, en igual forma, exijiéndose: 1.º al alcalde el cargarme de haber ingresado en la Depositaria municipal 1.372 reales procedentes de productos forestales; 2.º al Secretario que reintegre á los fondos municipales diez escudos por importe de la formacion de cuentas del alcalde, y 3.º al alcalde y Depositario cuentadante que reintegren á los mismos fondos 260 reales que con cargo á ellos abonaron en pago de réditos de dinero que buscaron para pago de la contribucion, sin perjuicio de los derechos que ellos puedan tener

contra los contribuyentes; Vega de Liébana, correspondientes al año de 1865 á 1866, con una existencia de 1.243 escudos 356 milésimas con la rebaja de 20 escudos gastados en refrescos el dia de la declaracion de soldados, debiendo reintegrarse esta cantidad á los fondos municipales en el término de quince dias á contar desde la notificacion de este acuerdo al Depositario responsable; y Val de San Vicente, correspondientes al año de 1865 á 1866, con un saldo de 59 escudos 400 milésimas en favor del Depositario y la rebaja de 100 reales pagados por gastos de quintas y 164, por premio de novillos debiendo reintegrarse estas dos cantidades á los fondos municipales.

Proceder en el expediente sobre pago de haberes á D. Juan Pardo, ex maestro de la escuela de Ason, como propone el negociado en dictámen que termina así:

El negociado, conforme con el razonamiento de la misma Junta y con lo que propone sobre el particular, és de parecer, se conteste al alcalde de Sobar:

1.º Que no ha lugar á rectificar el acuerdo de 6 de Marzo último, ordenando el pago de los haberes que se adeudan y reclama del ayuntamiento el D. Juan Pardo, por el tiempo que desempeñó la escuela incompleta del barrio de Ason.

2.º Que en su consecuencia y con intervencion del mismo D. Juan Pardo proceda á una liquidacion de los haberes por este devengados y de lo pagado á cuenta, satisfaciéndole el saldo que resulte á su favor dentro del plazo de diez dias.

3.º Que si no hubiera consignacion en el presupuesto corriente para el pago de esta obligacion formalize desde luego un presupuesto extraordinario en que se comprenda la deuda resultante de la liquidacion y los medios para cubrirla; y

4.º Por último que se prevenga al Ayuntamiento para en el caso de que pasado el plazo de los diez dias para la liquidacion no dé cuenta de haberla practicado así como de la formacion del presupuesto si procede dentro de tres dias más que para este fin se señalan, se les conmina á todos los concejales con el máximo de la multa marcada en el artículo 175 de la ley municipal, la cual se hará efectiva conforme á las reglas establecidas en el artículo siguiente de la misma ley debiendo acusar el recibo de la comunicacion de este acuerdo, si la Comision se sirve estimarle.

Quedar enterada de que D. Manuel Llord se ha hecho cargo de la jefatura de este Distrito forestal y que D. Andrés Gonzalez Hortigüela ha sido nombrado catedrático de Latin y Castellano, en propiedad, en el Instituto provincial.

Manifestar al Director del Instituto que hoy corresponde á la Diputacion la facultad que ántes tenia él para otorgar poderes y dar facultades para que terceras personas gestionaran en nombre del establecimiento; y declarar que al encargado del Instituto en Madrid sólo debe abonarsele un 2 por 100 por el cobro de 3.120 pesetas que ha realizado y un 1 por 100 por sus gestiones y servicios en el mismo asunto.

Mandar que el dia 23 del mes que rije y á la hora de las doce de la mañana se

celebre ante la comision la subasta de la construccion de las obras de la carretera de Arredondo al Portillo de la Sia bajo el tipo de 91.051 pesetas y las condiciones siguientes:

(Siguen en acta las condiciones.)

Mandar que el dia 25 del mismo mes se celebre ante la Comision la subasta de las obras de la carretera de Anero á Pedreña bajo el tipo de 72 330 pesetas 8 céntimos y las condiciones siguientes:

(Siguen en acta las condiciones.)

Y se levanta la sesion de que yó el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del 23 de Mayo de 1875.

Reunidos los señores Gutierrez, vicepresidente, Solano, Villar, Maza, Bustamante Casaña y Selien á las 6 de la tarde del dia 23 de Mayo de 1875, bajo la presidencia del señor D. Agustin Gutierrez en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 6 del corriente diciendo, que no encuentra aceptables las bases formadas para llevar á cabo el escalafon de maestros de la provincia por comprenderse en ellas como años de servicio los estudios de la carrera del maestro y los de fuera de ella, así como los méritos especiales contraídos en su mayor parte fuera del ejercicio de la enseñanza, y que los principios en que debe fundarse la clasificacion son dos: la antigüedad en escuela pública en propiedad con título profesional y obtenida legalmente, los méritos y servicios contraídos dentro del cargo de tales maestros en ejercicios, apreciando estos por los libros de la Inspeccion y los antecedentes que de cada maestro deben obrar en la Junta.

El Sr. Bustamante Casaña manifestó, que las bases redactadas por la Comision nombrada al efecto y aprobadas por la Junta, están conformes en lo esencial con las formuladas por las Juntas de Avila, Segovia y Barcelona que tuvo á la vista, y que merecieron la aprobacion superior con elogio, especialmente las de Barcelona.

El Sr. Vicepresidente dijo, que en vista de la comunicacion de la Direccion general, que creia conveniente que se redactasen de nuevo las bases con arreglo á los dos principios designados por aquella.

El Sr. Solano expuso, que estaba conforme con el Sr. Vicepresidente en que se redactasen nuevas bases conforme á lo indicado por la Superioridad, y que así se la debía hacer presente, manifestándola, que al formular la Comision las anteriores y al aprobarlas la Junta, lo hicieron teniendo á la vista las de Avila, Segovia y Barcelona, que habian merecido la aprobacion de la misma superioridad y que en este concepto creyeron acertar tomándolas por modelo, con las modificaciones que exijan las circunstancias locales.

Despues de algunas rectificaciones de los señores Bustamante Casaña, Gutierrez y Solano, se acordó de conformidad con lo propuesto por los dos últimos señores.

Se dió asimismo cuenta de otra comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, por la que el Gobierno de la República dispone, que se anuncie vacante la escuela de Villaverde de Trucios, que desempeñaba D. Cornelio de los Tueros, el cual abandonó la enseñanza y no contestó á la citacion que se le hizo por medio del Boletin oficial y la Junta acordó que se cumpla lo mandado por la Superioridad.

Se leyó una comunicacion de la Comision provincial, trasladando los acuerdos siguientes de la Excm. Diputacion: haber aumentado en 500 pesetas el sueldo del Secretario de esta Junta; haber consignado en el presupuesto para el año próximo económico la suma de 500 pesetas con destino al pago de un profesor que dé en la escuela Normal superior de maestros á los alumnos los conocimientos necesarios para enseñanza de sordo-mudos; haber consignado en el mismo presupuesto, á consecuencia de una proposicion presentada por los señores D. Rufino Fernandez y D. Juan M. Mazarrasa, la cantidad de 10.000 pesetas para subvencionar la construccion de cuatro edificios para escuelas en otros tantos ayuntamientos que los necesiten, con 2 500 pesetas cada uno.

La Junta enterada con satisfaccion, acordó dar las gracias á la Excm. Diputacion provincial por el aumento del sueldo al Secretario, y por las demás cantidades consignadas para el establecimiento de la enseñanza de sordo-mudos y subvencionar la construccion de cuatro edificios para escuelas, en lo que dá revelantes pruebas del laudable celo con que atiende al fomento y desarrollo de la primera enseñanza.

Quedó la Junta enterada de otra comunicacion de la Excm. Diputacion provincial en la que manifiesta, que ha prevenido al alcalde de Herrerías, que se saquen á nueva subasta las obras de reparacion de la casa escuela del pueblo de Bielva, fijando un plazo que no baje de ocho dias y que dé cuenta del resultado; y que caso de no presentarse licitadores, que el ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, resuelva sobre la forma en que han de ejecutarse dichas obras, remitiendo copia del acuerdo á la Comision provincial.

Se leyó un oficio del Inspector provincial dando cuenta de que D. César Pombo le ha ofrecido construir á su costa, un edificio con destino á escuela en el Sardinero, siempre que el ayuntamiento pague la dotacion del maestro, y la Junta enterada con satisfaccion, acordó trasladar el dicho oficio al municipio y dar las gracias al Sr. Pombo por su generosa oferta.

Acordó en seguida la Junta pasar á la Seccion, para que proponga lo procedente, el expediente informado por el Inspector de la escuela de Polanco, despues de la visita girada en ella misma.

Quedar enterada de un oficio del Director de la escuela Normal de maestros manifestando, que el Claústro de pro-

fesores de la misma ha nonbrado su secretario á D. Agustin Trifon Pintado.

Pasar á informe de la Seccion el oficio del ayuntamiento de Colindres dando las noticias y datos que se le pidieron respecto el descuento del 5 por 100 que sobre su dotacion manifestó el maestro que le venian imponiendo desde el año de 1867 á 1871.

Decir al alcalde popular de Udías, que cuide de que se incluya en el presupuesto para el año económico de 1873 á 74, las cantidades necesarias para sostener la escuela de niñas de nueva creacion, la que ha sido anunciada para proveerla on las oposiciones del mes próximo de Junio, segun habia solicitado el mismo ayuntamiento de Udías en Noviembre del año último.

Decir al alcalde de Santillana, que procure crear cuanto antes la escuela de niñas, que debe haber en dicha villa conforme á la ley, incluyendo al efecto en el presupuesto para el próximo año económico las cantidades necesarias, por que no puede consentirse, segun ya se le tiene dicho, que en pueblo del vecindario de Santillana concurren los niños y niñas á una misma escuela.

Dar las gracias al ayuntamiento de Laredo por el aumento que ha hecho en las cantidades designadas á los maestros D. Valerio Munilla y D. Ventura Lavin, por retribuciones y renta de casa; cuyo aumento es para el D. Valerio de 100 pesetas, por el primer concepto y 75 por el segundo; y para el D. Ventura de otras 100 pesetas y 75 por los mismos conceptos que al Sr. Munilla y que se haga mencion de este acto del municipio en el Boletín oficial de la provincia.

Decir al alcalde popular de Luena, que pague al maestro de la escuela del pueblo de San Miguel la cantidad de los 745 reales que incluye en el presupuesto municipal para completar la dotacion de 2500 reales ó sean 625 pesetas que á dicha escuela corresponden contando con el producto de una obra pia, y decir al mismo alcalde que pida cuentas á los administradores de otra obra pia correspondiente á la misma escuela legada por don Ventura de la Riva.

Acudir al Sr. Gobernador y remitirle una instancia presentada por D. Pedro y don Santiago del Campo, patrono el primero y maestro el segundo de la escuela del pueblo de Brez, para que tenga á bien resolver lo que proceda sobre la peticion de aquellos de que D. Matías Posada haga entrega de toda la casa perteneciente á la obra pia de la dicha escuela, segun ya se habia dispuesto en 1867.

Decir al alcalde popular de Herrerías que pague á los maestros del distrito las cantidades que les adeuda por sus dotaciones y material, remitiendo los recibos que acrediten quedar hecho el pago.

Se dió cuenta de una comunicacion del ayuntamiento de Arredondo á la que acompaña copia del acta de la sesion en la que acordaron acatar y respetar las resoluciones de esta Junta provincial, que le fueron comunicadas en 16 de Marzo último y 2 de Mayo corriente, respecto á que la escuela de niñas continúe en el pueblo de Arredondo hasta tanto que se remitan los datos que se le pidieron para poder resolver con conocimiento

de causa y con arreglo á justicia, el proyecto de trasladar la enseñanza al barrio de Bustablado, pero que en vista de las razones que en su concepto les asisten para llevar á cabo la citada traslacion, piden que la Junta vuelva sobre el acuerdo del 10 de Marzo y 2 de Mayo que dicen coarta las facultades del municipio en el particular, pues que de no hacerlo así, se alzan de los dichos acuerdos.

Abierta discusion sobre el asunto dijo el Sr. Presidente, que debe participarse al ayuntamiento de Arredondo que la Junta no puede voiver sobre su acuerdo; que cumpla lo mandado respecto á continuar la escuela de niñas en el mismo Arredondo hasta que se resuelva el expediente de la traslacion á Bustablado, y que se alce ante quien tenga por conveniente.

El Sr. Villar espuso que está conforme con el Sr. Presidente respecto á que se diga al municipio de Arredondo que cumpla lo que le está prevenido sobre la continuacion de la escuela de niñas en dicho Arredondo, pero que cree que la Junta debe decirselo por conducto del señor Gobernador, para que en uso de sus atribuciones le obligue á llevar á efecto los acuerdos de esta Corporacion.

El Sr. Solano apoyó lo espuesto por el Sr. Villar.

El Sr. Maza dijo que vistos los términos en que se espresa el ayuntamiento de Arredondo, que creia conveniente oficiarle directamente para que cumplierse lo acordado respecto á la continuacion de la escuela en el citado Arredondo, hasta la resolucion del expediente sobre traslacion á Bustablado, pues quizás, en vista de esta comunicacion, procederia de otro modo.

El Sr. Bustamante Casaña manifestó que se habia oficiado ya por dos veces al municipio de Arredondo sobre el asunto de que se trata, y que por tanto debia acudir al Sr. Gobernador, para que le hiciese cumplir lo mandado.

Espuestas algunas otras observaciones por los Sres. Vocales y leidas las comunicaciones dirigidas al municipio de Arredondo, se puso á votacion si se acordaba acudir al Sr. Gobernador ó si se oficiaba directamente al municipio, y se acordó por unanimidad que se acuda al Sr. Gobernador, para que en uso de las atribuciones que las leyes le conceden tenga á bien disponer lo conveniente para que el ayuntamiento de Arredondo cumpla lo que le está mandado, sin perjuicio de que haga uso del derecho de alzada ante quien crea conducente.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto verbalmente por la seccion, remitir á D. Antonio Manuel de Hoyos, maestro de la escuela incompleta del pueblo de Serdio, un pliego de los cargos que contra él resultan en el expediente instruido á consecuencia de las quejas contra él dadas por los vecinos, por faltas en el cumplimiento de sus deberes, para que esponga ó haga la defensa que tenga por conveniente, segun previene el decreto de 8 de abril de 1869 y art. 170 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

De conformidad con lo propuesto por la correspondiente seccion en el expediente de la escuela de Isla, acordó la

Junta: 1.º Que sea repuesto el maestro D. Francisco Quintana, si no lo estuviere ya, en el ejercicio de sus funciones. 2.º Que se gestione enérgicamente para que se le paguen por aquel municipio todas las mensualidades que tenga devengadas. 3.º Que se abra expediente acerca de los hechos que han servido al Patrono de fundamento para separar al maestro, y que se pida copia del contrato que celebró el maestro con el pueblo de Isla.

Se acordó aprobar y remitir á los maestros de las escuelas de Ajo, Santander (barrio del Oeste, Villapresente, Barcenaciones, Quijas, Puente de San Miguel, Mogrovejo, Marron y Potes y á las maestras de estos dos últimos pueblos, los presupuestos de gastos del material para el año próximo económico de 1873 á 1874, reformados por el Inspector provincial y por la respectiva seccion.

Se acordó asimismo devolver para rehacerlos los presupuestos de gastos del material de las escuelas de niños de Santa Lucia de la Carrera y de Ontoria y reclamarlos de las escuelas de Penagos.

Se acordó tambien remitir á la Comision provincial una nota de todos los ayuntamientos que no han devuelto los estados con el recibí de los maestros de las respectivas escuelas para acreditar que les han satisfecho las dotaciones del personal y material por los tres trimestres vencidos del año económico corriente, rogándole que en uso de las atribuciones que las leyes la conceden, adopte las medidas convenientes para que se pague á los interesados cuanto les adeudan.

Dada cuenta de que el Sr. Gobernador civil remite á informe una instancia de don Secundino Murga, en la que pide á dicha autoridad que adopte las medidas convenientes para que, no obstante lo resuelto por el ayuntamiento de Santander y por esta Junta provincial, en virtud de las reclamaciones que tiene hechas para que dicho municipio le abone las cantidades que dice deberle por el tiempo que estuvo suspenso del cargo de auxiliar de la escuela pública de niños del Este, á fin de que le abonen los dichos atrasos, se acordó informar al Sr. Gobernador que en 2 de Enero de 1872 y en 15 de Abril último se ofició al Murga manifestándole que no era legal su reclamacion, que continuamente molesta la atencion de esta Junta con peticiones que no pueden estimarse; que lo ha atendido cuando sus demandas eran fundadas, y que nada dice respecto á las apreciaciones que de esta Corporacion hace y á los términos en que se espresa en su instancia, porque tiene en cuenta el estado en que se encuentra el interesado.

Se leyó en seguida el testimonio del acta de la sesion celebrada por el ayuntamiento de Rasines para nombrar maestra de la escuela de niñas del pueblo de Ojear, de la cual resulta que fué elegida por mayoría Doña Rufina Venancia Trevilla, y que se hicieron protestas por tres concejales; y la Junta acordó aprobar el nombramiento, sin perjuicio de que los que protestaron hagan uso del derecho que crean asistirles.

Se aprobó tambien el nombramiento de maestro verificado por el alcalde popular de Ruiloba, como delegado de los

patronos de la escuela de niños en favor de Don Robustiano Montealegre y Moranchel, con el sueldo de 1.250 pesetas, cuyo nombramiento está hecho conforme á las cláusulas de la fundacion y á la real orden de 27 de febrero de 1864.

Se acordó á propuesta del Sr. Villar, que las sesiones se celebren en lo sucesivo á las ocho de la noche.

Con lo que terminó la sesion, firmando esta acta el Vicepresidente y Secretario.—El Vicepresidente, Agustin Gutierrez—El Secretario, Valentin Franco.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Las Rozas.

Hallándose terminado el apéndice al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el próximo año económico de 1873-74, se halla expuesto en la secretaria del mismo por el término de 10 dias á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que les importen.

Las Rozas 7 de Junio de 1873.— José Diez,

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: que el dia 7 de Julio próximo á las 11 de su mañana, se rematarán en la sala de audiencia de este Juzgado, la participacion ó representacion de las dos quintas partes de la tienda y primer piso en la mitad del tercero de la parte del sur y en la boardilla de la casa número ocho moderno de la Plaza de la Constitucion, de esta Capital, situada en la acera oeste de la misma que linda en su conjunto por el oriente su fachada con el anden de dicha acera, por el sur con casa medianera de D. Antonio del Pozo, al norte con otra de D. Manuel Fernandez Losada, y por la espalda con una calleja.

Estas participaciones de finca indivisas han sido tasadas en seis mil seiscientos doce pesetas con cuarenta centimos; pertenecen á D. Fernando Rozas y Franco y se venden á instancia de su padre D. José de Rozas, domiciliado en Madrid y en virtud de un exhorto que tengo aceptado del Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospital de Madrid.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitacion concurre al acto donde estarán de manifiesto los antecedentes y entre tanto en la escribania del actuario.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia se espide el presente edicto.

Dado y firmado en Santander á catorce de Junio de 1873.—Roque Gallo.—Por mandado de Su Señoría, Genaro Sierra.

Anuncios particulares.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE PANCORBO. PROVINCIA DE BURGOS.

Ferías Y MERCADOS.

Este Ayuntamiento en sesion ordinaria que celebró el dia 25 de Mayo último, tuvo á bien establecer en esta localidad dos mercados semanales y tres ferías al año, que se celebrarán, los primeros los Martes y Sábados á contar desde 1.º de Julio próximo en adelante, y las segundas el 24 de Junio, 29 de Setiembre y 1.º de Abril, durando seis dias cada una, principiando estas con la del 24 de este mes.

Los sitios designados para el mercado son: en verano la Plaza pública y en su caso, los portales de la Casa consistorial; y en invierno los portales de Gabino y de la Calleja del Reloj. Y para las Ferias, á saber: el ganado mular, caballar asnal se colocará desde la calle Ancha de Varrillanueva, siguiendo la de S. Nicolás hasta llegar al Crucero de las eras de entre San Juan: El vacuno en los desmontes junto á la Tejera: El lanar y cabrío en las eras de entre San Juan y laderas de San Nicolás: y el de cerda en la plaza titulada de Villa.

En su consecuencia los veinte forasteros que se presenten primero con uno ó más ganados en la FERIA que ha de celebrarse el 24 del corriente mes y año, tienen derecho á comer en la Fonda por cuenta de esta Corporacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines consiguientes.

Casas Consistoriales de Pancorbo á 9 de Junio de 1873.—El Presidente, Tomás Cantera San Millan.—Por acuerdo de la Corporacion Municipal, Vicente Villasante Ortiz de Eribe, Secretario.

Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que preceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

15

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, num. 11, principal. Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid. Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por supientes. Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid. La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBERICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economias, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Balears, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Contesta á quien envíe sellos. 28

DE A. LOPEZ Y C.ª

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldrá de Santander el 30 de Junio con la correspondencia pública, el vapor-correo español

A. Lopez,

su capitán D. J. Jaureguizar.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y Garcia, Muelle, núm. 18. 2

Laboratorio químico

DE CAGIGAL HERMANOS.

Se practican análisis en general y especialmente de minerales. Se dán lecciones de Química, teórica y práctica.

Hernan-Cortés, número 2.---Santander 24

PARA BURDEOS DIRECTAMENTE.

Saldrá de este puerto el dia 18 del corriente, salvo impedimento imprevisto, el vapor francés.

PIONNIER,

al mando de su capitán Mr. Laurent. Admite carga y pasajeros. Lo despacha su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle número 54. 15

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnifico vapor

CORDILLERA.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 29 de Junio admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 14

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

Table with 2 columns: Salidas de Cádiz, Id. de Santander, Id. de Coruña (escala), Id. de Puerto-Rico para Habana (escala), Id. de id. para Coruña, Id. de Coruña para Stnder. Values: 30 de cada mes, 15 id., 16 id., 13 y 28 id., 15 id., 31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Table with 2 columns: Dias de salida, Llegada á. Values: Barcelona... 29, Valencia... 30, Alicante... 1, Cádiz... 7, Santander... 11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Table with 2 columns: Dias de salida, Llegada á. Values: Santander... 16, Coruña... 18, Cádiz... 24, Barcelona... 27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samá, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante, Faes hermanos y Comp.ª; Coruña, E. Da Guarda.

Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18 38

Imp. de Vda. de Gonzalez, y Compañía, núm.

Pacific Steam Navigation Company.

CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 27 de Julio el vapor

ARAUCANIA,

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan. 11

Perdida.

Los últimos dias del mes de Mayo, ha desaparecido de la pastiza una pareja de bueyes, de color castaño claro el uno y un poco más oscuro el otro, serradas las puntas de las astas y en estas una marca ó hierro á fuego que dice «Cerezo. Mena.» Se suplica á la persona que sepa su paradero de razon en casa de J. Martinez Zorrilla ó á su dueño José de Salazar, vecino de Entrambasaguas del valle de Mena, y se le dará una gratificacion.

3-2

Estados

para reparto de la contribucion industrial y territorial,

Apéndices.—Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto y Escalas se venden en esta imprenta.